33

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral Tolima, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal Sumario (Aumento-alimentos) de D.M.D.A. (menor de edad V.S.H.D.) contra E.A.H.C. Rada. Rad. Rad. No. 73168 31 84 001 2023 00019 00.

Se rechazará de plano el recurso de reposición interpuesto por la demandante Digna María Díaz Animero, contra el auto de fecha 31 de enero del corriente año (2023), mediante escrito enviado a través de su correo electrónico al de éste despacho, el día 07/02/2023 9:32 horas, por haber sido presentados en forma extemporánea, ya que no se presentó dentro del término previsto en el inciso 3 del artículo 318 del C.G.P.

Obsérvese que la mentada providencia fue notificada por estado electrónico No. 021 del 1 de febrero de 2023, que publicado en la página WEB de la rama judicial -estados electrónicos- de éste despacho, por lo tanto quedó ejecutoriado el 6 de febrero del corriente año, a la hora de las 5:00 P.M.

En consecuencia de lo anterior, el juzgado se sostiene en lo dispuesto en la citada providencia y se ordena cumplir lo alli indicado.

No sobraría aquí hacerle ver a la interesada, que si considera que su demandado está cometiendo conductas que trasciendan a acciones penales, está en todo su derecho de formular las denuncias ante las autoridades correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No._____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario